



Centro Regional de East Bay
Política de compra de servicio #3420
APROBADO POR LA JUNTA 5/22/2023

RELEVO FUERA DEL HOGAR

Filosofía

Las familias que brindan atención y supervisión constantes a los miembros de la familia con necesidades de atención especializada se benefician del alivio intermitente. Siempre que sea posible, se alienta a las familias a considerar programas comunitarios que satisfagan la necesidad de relevo y también brinden experiencias adicionales a los consumidores. Debido a las necesidades de atención especializada de un consumidor, las familias pueden tener menos recursos disponibles para ellos en la comunidad y menos recursos a través de la asistencia de otros miembros de la familia, amigos y niñeras pagadas con fines de ayuda.

Definición del servicio

El relevo es un alivio intermitente para las familias de la atención y supervisión constantes de su familiar con una discapacidad del desarrollo que reside en el hogar familiar. El relevo es proporcionado por el RCEB cuando las necesidades de atención del consumidor son mayores que las de una persona no discapacitada de la misma edad. Esta política se refiere al relevo fuera del hogar. Consulte la política de relevo dentro del hogar para servicios en el hogar.

Los servicios de relevo proporcionados fuera del hogar y están diseñados para:

- A. Ayudar a los miembros de la familia a mantener al consumidor en el hogar;
- B. Proporcionar atención y supervisión adecuadas para proteger la salud, la seguridad y el bienestar del consumidor en ausencia de los miembros de la familia;
- C. Aliviar a los miembros de la familia de las responsabilidades constantes y exigentes de cuidar a un consumidor;
- D. Para los niños de 0 a 3 años en el programa Early Start, reconocemos la contribución de la familia al cuidado y bienestar de sus hijos menores. Se espera que les brinden el mismo tipo de atención y supervisión que lo harían con cualquiera de sus otros hijos. Sin embargo, algunas familias, debido a las necesidades intensivas de sus hijos, pueden requerir apoyos y servicios adicionales, como relevo, que les permitirán mantener a ese niño en su hogar.
- E. Atender las necesidades básicas de autocuidado del consumidor y otras actividades de la vida cotidiana, incluida la interacción, la socialización y la continuación de las rutinas diarias que de otro modo serían proporcionadas por los miembros de la familia.

Descripción del servicio

Esta política describe el relevo fuera del hogar. (Consulte la política de relevo dentro del hogar para obtener relevo en el hogar familiar). Este es un servicio proporcionado fuera del hogar familiar. Puede incluir períodos nocturnos en un entorno que se vende como tal por el RCEB. Para las personas con necesidades médicas, es posible que se requiera un entorno médico.

Procedimientos

El RCEB puede comprar un relevo para las familias cuando el administrador de casos complete todo los pasos siguientes:

- A. Una evaluación de las necesidades del consumidor y de la familia: El administrador de casos revisa la situación para determinar que las necesidades de atención y supervisión del consumidor son mayores que las de un compañero no discapacitado, y confirma que el consumidor reside en el hogar familiar.
- B. Una evaluación de soportes naturales y recursos genéricos: Todas las fuentes de alivio a través de apoyos naturales y recursos genéricos (por ejemplo, programas familiares, comunitarios, etc.) habrán sido exploradas completamente por el administrador de casos, utilizadas en la mayor medida posible y se demostrará que son insuficientes para satisfacer la necesidad de la familia de descansos intermitentes en forma de relevos. El RCEB solo considerará servicios como los Servicios de Apoyo en el Hogar (IHSS) como un recurso genérico cuando los servicios aprobados satisfagan la necesidad de relevo identificada en el Plan de Programa Individual (IPP) o el Plan de Servicio Familiar Individual (IFSP).
- C. El proceso de planificación de IFSP e IPP: El equipo interdisciplinario, incluido el administrador de casos y la familia, determina la necesidad individual de relevo. La determinación de la cantidad, el tipo de relevo, incluido el uso de una experiencia de campamento como alivio, y la frecuencia y duración serán individualizadas, reflejando la singularidad de cada familia, sus fortalezas, recursos y necesidades. Para los consumidores que requieren atención médica especializada, la enfermera del RCEB debe ser parte del equipo de planificación del IPP. A medida que las personas progresan hacia la independencia, se evaluarán sus necesidades cambiantes.
- D. "Se revisará el costo de la prestación de servicios o apoyos de calidad comparable por diferentes proveedores, si están disponibles, y se seleccionará al proveedor disponible menos costoso de servicios comparables, incluido el costo del transporte, que pueda cumplir con la totalidad o parte del plan de programa individual del consumidor, coherente con las necesidades particulares del consumidor y su familia, tal y como se identifica en el plan del programa individual. Al determinar el proveedor menos costoso, se considerará la disponibilidad de participación financiera federal. No se exigirá al consumidor que recurra al proveedor menos costoso si ello da lugar a que el consumidor pase de un proveedor existente de servicios o apoyos a servicios o apoyos más restrictivos o menos integrados." Bienestar e instituciones sección 4648 del código, subapartado (a)(6)(D)

Política de la Junta

El RCEB puede proporcionar relevo fuera del hogar a las familias cuando el IPP y el IFSP del consumidor identifican necesidades de atención y supervisión que están más allá de lo que

requerirían los padres de una persona no discapacitada de la misma edad. Tales necesidades pueden incluir, pero no se limitan a:

- Desafíos de comportamiento
- Necesidades médicas
- Necesidades de autocuidado
- Evento inesperado y emergencia

Todos los consumidores con necesidades de atención médica especializada serán evaluados para determinar el nivel de atención que necesita de la enfermera del RCEB.

El RCEB autorizará 21 días de relevo fuera del hogar para aquellos que tienen una necesidad evaluada de relevo fuera del hogar. Dado que algunas personas y familias prefieren el relevo fuera del hogar al relevo dentro del hogar, las horas de relevo dentro del hogar se pueden convertir en días de relevo fuera del hogar con 12 horas de relevo dentro del hogar que equivalen a un día de relevo fuera del hogar. Esta conversión no se considera una excepción.

Cuando la necesidad evaluada de relevo fuera del hogar exceda los 21 días dentro de un período de 12 meses (un año), se considerará un nivel excepcional de servicio que requiere revisión a nivel directivo.

Excepciones

El equipo de planificación puede enviar una solicitud de excepción al director o a la persona designada por el director y se puede otorgar una excepción si se demuestra que la intensidad de las necesidades de atención y supervisión de la persona es tal que es necesario un relevo adicional para mantener a la persona en el hogar familiar, o que existen circunstancias extraordinarias que afectan la capacidad de la familia para satisfacer las necesidades de atención y supervisión de la persona. Dicha excepción a la política puede aprobarse por un máximo de seis meses de duración.

Proceso de revisión de excepciones:

1. En colaboración con el consumidor y la familia, el administrador de casos completa una evaluación de las necesidades del consumidor y la familia sobre la necesidad de un nivel excepcional de relevo. Se puede utilizar una herramienta de evaluación que refleje las horas de necesidad semanal y mensualmente.
2. El administrador de casos, en consulta con su supervisor, presenta la evaluación, la hoja de trabajo de compra de servicio que refleja el relevo adicional solicitado y otra información adicional para su revisión a los directores identificados designados por el director ejecutivo.
3. Para permitir que el equipo de planificación vuelva a reunirse dentro de los 15 días desde que no se pudo llegar a un acuerdo en la reunión inicial del equipo de planificación, la excepción se decidirá dentro de los 15 días a menos que el consumidor y la familia acuerde una extensión.

4. Si se concede la excepción, el administrador de casos completa una adenda al Plan del Programa Individual, notifica al consumidor y la familia y obtiene su consentimiento y firma en la adenda.
5. Si no se concede la excepción, el administrador de casos informa de inmediato al consumidor y la familia que no se ha concedido, informa al consumidor de sus derechos de apelación y envía un aviso de acción y un formulario de audiencia imparcial.

Autoridad:

Código de bienestar e instituciones 4512(b), 4646, 4648(a)(8)

Aprobado por DDS el 8/25/2023